



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0971-1PO3-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, en materia de exenciones y descuentos en el pago del suministro eléctrico.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Grupos Vulnerables.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres e integrantes del Grupo Parlamentario PAN
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	29 de noviembre de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	29 de noviembre de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Energía.

### II.- SINOPSIS

Conferir a la Comisión Reguladora de Energía la autoridad para establecer, a través de disposiciones administrativas generales, una regulación tarifaria especial que exima o reduzca el costo del suministro eléctrico a usuarios residenciales en situación de pobreza, que cuenten con miembros que por motivos de salud utilicen dispositivos médicos que aumenten su consumo de energía eléctrica. Facultar al Ejecutivo Federal de determinar las tarifas en el caso de las características de consumidores antes señaladas.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en fracción X, del artículo 73, en relación con los artículos 25, párrafo cuarto, artículo 27, párrafo sexto y artículo 28, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA</b></p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, A FIN DE INCLUIR LA FACULTAD DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA PARA EXPEDIR DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLEZCAN EXENCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO A USUARIOS DE SUMINISTRO BÁSICO DE TIPO RESIDENCIAL, DE HOGARES QUE SE ENCUENTREN EN LA LÍNEA DE POBREZA, CUYAS FAMILIAS CUENTEN CON UNO O MÁS INTEGRANTES QUE, POR SITUACIÓN DE ENFERMEDAD, UTILICEN APARATOS MÉDICOS O TERAPÉUTICOS QUE INCREMENTAN SU CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, INCLUYENDO LA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS COMO LA INSTANCIA QUE DEBERÁ CELEBRAR LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, Y AL EJECUTIVO FEDERAL PARA DETERMINAR MECANISMOS DISTINTOS EN LA FIJACIÓN DE LAS TARIFAS ESPECIALES SEÑALADAS</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>modifica</b> el párrafo segundo del artículo 139; y se <b>adicionan</b> la fracción IV Bis al artículo 12 y un párrafo segundo al artículo 52 de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:</p>



**Artículo 12.** La CRE está facultada para

I. a la **IV.** ...

**No tiene correlativo**

V. a la **LIII.** ...

**Artículo 52.**

**No tiene correlativo**

Ley de la Industria Eléctrica

Artículo 12. La CRE está facultada para

I. a IV. ...

**IV Bis. Expedir, mediante disposiciones administrativas de carácter general, una regulación tarifaria especial que permita exentar o descontar el pago del suministro eléctrico a usuarios de suministro básico de tipo residencial, de hogares que se encuentren en la línea de pobreza, cuyas familias cuenten con uno o más integrantes que, por situación de enfermedad, utilicen aparatos médicos o terapéuticos que incrementan su consumo de energía eléctrica;**

V. a LIII. ...

Artículo 52. La CRE establecerá los requisitos y montos mínimos de contratos de cobertura eléctrica que los suministradores deberán celebrar relativos a la energía eléctrica y productos asociados que suministrarán a los centros de carga que representen, y verificará su cumplimiento.

**Para el caso de la aplicación de las disposiciones administrativas de carácter general referidas en la fracción IV Bis del artículo 12, la CRE deberá definir los requisitos, montos mínimos y modelos de convenios que se celebrarán entre el suministrador de servicios básicos y los usuarios de suministro básico que acrediten encontrarse en**



**Artículo 139. ...**

El Ejecutivo Federal podrá determinar, mediante Acuerdo, un mecanismo de fijación de tarifas distinto al de las tarifas finales a que se refiere el párrafo anterior para determinados grupos de Usuarios del Suministro Básico, en cuyo caso el cobro final hará transparente la tarifa final que hubiere determinado la CRE.

**las circunstancias descritas, para la aplicación de la exención o descuentos correspondientes.**

Artículo 139. ...

El Ejecutivo federal podrá determinar, mediante Acuerdo, un mecanismo de fijación de tarifas distinto al de las tarifas finales a que se refiere el párrafo anterior para determinados grupos de Usuarios del Suministro Básico, en cuyo caso el cobro final hará transparente la tarifa final que hubiere determinado la CRE; **también podrá hacerlo en el caso de las tarifas especiales señaladas en la fracción IV Bis del artículo 12 .**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** En un plazo no mayor de 180 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente decreto, la Secretaría de Salud elaborará un padrón de hogares beneficiarios que permita tener un censo que cumplan las características descritas y que podrían acceder al beneficio.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.